

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que el apoderado de la demandante manifiesta que desiste de una medida cautelar. Igualmente, la oficina de instrumentos públicos de Ocaña allega confirmación de recibido de oficio. Finalmente, la Oficina de Instrumentos públicos de Bucaramanga, señala que suspende el trámite de registro. Bucaramanga, 9 de septiembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00136-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial el DESPACHO DISPONE:

1- ACEPTAR conforme al artículo 316 del C.G.P. **el desistimiento de la medida cautelar** solicitada por el apoderado de la parte demandante, consistente en el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300-424137. **Oficiése** por Secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para lo correspondiente.

2- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la comunicación allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos de Ocaña en el que informa que el monto que debe cancelar correspondiente a los derechos de registro de la medida cautelar decretada por este despacho Judicial.

3- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la comunicación allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bucaramanga, en el que informa que el interesado cuenta con tres (3) días para realizar el pago de los derechos de registro de las medidas cautelares decretadas.

4- CORREGIR conforme lo previsto en el artículo 286 del C.G.P¹ la providencia del 7 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que el número de identificación de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A. ARA CONDOMINIO CLUB es 830.054.539-0 y no como anteriormente se había plasmado (Nit. 800.150.280).

Por Secretaría librense los oficios correspondientes dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en donde se informe de la corrección en cuanto al número de identificación de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ (2)

Para notificación por estado 074 del 27 de octubre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

¹ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e95084174e178b07354a51a182a2e665265ae28cd223413273d506667060e1b

Documento generado en 26/10/2020 04:20:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA allega poder y contesta la demanda. Bucaramanga, 9 de septiembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00136-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que la ejecutada FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA fue notificada personalmente de la demanda conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es a través del envío de la demanda y el auto admisorio el 15 de septiembre de 2020 y allegó contestación del libelo.

Una vez se integre debidamente el contradictorio se le dará el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ (2)

Para notificación por estado 074 del 27 de octubre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcc20368acdbc5c723cc6a06e0fe90571ab074b2b34c20dabe6ee4c575c1277f

Documento generado en 26/10/2020 04:20:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>